



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED "NEOROC" Y LA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN NEOLOGIA.

REUNIDOS

De una parte la UNIVERSITAT POMPEU FABRA (en adelante UPF), con sede en Barcelona, plaza de la Mercè, 10-12, representada por el Sr. D. Sr. D. Josep Joan Moreso Mateos, en su calidad de Rector de la Universidad Pompeu Fabra, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Generalitat de Catalunya 42/2009, de 10 de marzo (DOGC nº 5338 del 13 de marzo de 2009), que actúa en nombre y en representación de la Universidad.

Y de otra la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (en adelante UCA), con sede central en Cádiz, calle Ancha, 16, representada por el Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto nº 152/2007 de 22 de mayo (B.O.J.A. nº 103 de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento.

ANTECEDENTES

El Observatori de Neologia es una unidad de investigación y desarrollo con nombre específico de la UPF, integrado dentro del grupo de investigación IULATERM del Institut Universitari de Lingüística Aplicada, y está dirigido por la Dra. M. Teresa Cabré Castellví. Su ámbito de investigación es la neología, tanto desde el punto de vista teórico como aplicado. La investigación aplicada del Observatori de Neologia incluye el desarrollo de metodologías como la construcción de herramientas informáticas para la detección automática de la neología, el enriquecimiento de diccionarios o la gestión de la información.

El grupo de investigación SEMAÍNEIN, dirigido por el Dr. Miguel Casas Gómez, del Departamento de Filología de la UCA ha iniciado una línea de investigación en neología, integrándose mediante este convenio como nodo, con el nombre de NEOUCA, de la red de observatorios NEOROC, coordinada por el Observatori de Neologia de la UPF.



La red NEOROC tiene por objetivo el estudio de la creación neológica en lengua castellana. Cada grupo de investigación participante del proyecto es el nodo de investigación de una variedad de la lengua, ocupándose del vaciado de neologismos de la prensa, del análisis de estos neologismos y del suministro anual de estos resultados para enriquecer la plataforma de trabajo en línea del proyecto. Están previstos además estudios contrastivos sobre neología en lengua española.

El Observatori de Neologia de la UPF actúa en el proyecto como nodo coordinador, suministrador de metodología de trabajo y desarrollador de herramientas informáticas para el trabajo en red, el almacenamiento y el tratamiento automático de los datos.

Por tanto ambas partes acordamos las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la integración del grupo SEMAÍNEIN de la UCA como nodo de la variedad andaluza de la lengua castellana de la red NEOROC, coordinada por el Observatori de Neologia de la UPF, y su consiguiente participación en el proyecto del mismo nombre.

Segunda: Condiciones

El Observatori de Neologia de la UPF, como nodo coordinador de la red, cederá al grupo SEMAÍNEIN de la UCA la metodología de trabajo para la detección y análisis de neologismos, y también la utilización de su plataforma de trabajo y la consulta de todos los datos del castellano a través de dicha plataforma.

El grupo SEMAÍNEIN de la UCA acordará anualmente, con el nodo coordinador y con el resto de nodos de la red, el plan de trabajo a realizar, que incluye el vaciado neológico de prensa y la incorporación de estos materiales en el banco de neologismos de la red. Los compromisos derivados de este acuerdo se harán explícitos mediante el anejo 2 de este convenio.

El grupo SEMAÍNEIN de la UCA se compromete a no usar la etiqueta genérica "Observatorio de Neología" como denominación del grupo o de las actividades realizadas, para no confundirlo con la denominación histórica del nodo coordinador.

El grupo SEMAÍNEIN de la UCA, así como el resto de grupos de la red, acordarán un código deontológico para el funcionamiento de la red, que se adjunta como anejo a este convenio. En este código deontológico se preserva la



propiedad intelectual de los materiales y de los estudios constituidos en el seno de cada nodo, y se establecen procedimientos para la utilización de los materiales de la red.

El grupo SEMAÍNEIN de la UCA se compromete a no firmar con una tercera universidad u organismo otro convenio cuyo objeto sea la cooperación, el trabajo o la investigación sobre los mismos asuntos que atañen a este convenio, mientras éste se encuentre en vigor.

El Observatori de Neologia de la UPF, como nodo coordinador de la red, se compromete a firmar los convenios derivados siguiendo un mismo modelo para todos los miembros de NEOROC y sólo para aquellos nodos aprobados por el pleno de responsables de la red.

Tercera: Duración

El presente convenio tendrá una duración de tres años, que se renovará tácitamente por un período idéntico, si no hubiera denuncia del convenio por alguna de las partes.

Cuarta: Responsables del proyecto y del seguimiento

Por la UPF, la responsable del desarrollo de los acuerdos será la Dra. Rosa Estopà Bagot, coordinadora de la red NEOROC, que tendrá como interlocutor válido por parte de la UCA a la Dra. María Tadea Díaz Hormigo, coordinadora del nodo NEOUCA por parte del grupo SEMAÍNEIN.

La incorporación de investigadores, becarios u otros colaboradores en cada nodo de la red NEOROC es responsabilidad exclusiva del responsable de cada nodo. Estos investigadores, becarios u otros colaboradores estarán vinculados exclusivamente con su universidad.

Quinta: Régimen Jurídico y Resoluciones de Conflictos

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público y se registrará por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sexta: Confidencialidad de la información y de los resultados

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las cuales haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

El grupo SEMAÍNEIN de la UCA se compromete a citar el proyecto y a hacer constar este convenio de cooperación en sus publicaciones relacionadas con la neología, a explicitar que el modelo y la metodología usados proceden del Observatori de Neologia de la UPF, y a no traspasar a terceros ni los resultados del proyecto ni la metodología, de acuerdo con el código deontológico anejo a este convenio.

El Observatori de Neologia se compromete así mismo a hacer constar este convenio en aquellas publicaciones donde se utilicen datos derivados de la cooperación

Y como prueba de conformidad, firmamos este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados abajo.

Barcelona, 18 de Marzo de 2010.

Por la Universitat Pompeu Fabra

Por la Universidad de Cádiz

 UNIVERSITAT
POMPEU FABRA
Rector

Fdo.: Josep Joan Moreso Mateos



Fdo.: Diego Sales Márquez



ANEXO 1 CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA RED "NEOROC" PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS PARA TENER EN CUENTA EN LOS PROYECTOS DE REDES DE NEOLOGÍA (propuesta de documento para discutir, septiembre de 2008)

La investigación hecha en equipo, sobre todo si se trata de la construcción de un corpus de datos, tiene unas ventajas claras en cuanto a la representatividad, productividad y eficiencia de los datos que permite producir. Entre estas ventajas cabe destacar las siguientes:

- Se puede constituir un corpus de datos de mayor envergadura
- Obliga a elaborar una metodología clara y explícita
- Permite poner a prueba esta metodología
- Permite la elaboración de trabajos contrastivos a partir de los datos que se han constituido con la misma metodología, etc.

Cabe subrayar, pues, que al lado de estas ventajas, la constitución de un corpus de recursos hecha en grupo obliga a tener en cuenta una serie de principios sobre la utilización de los datos colectivos que respetan en todo momento el trabajo de todos los que han participado.

Es con este objetivo con el que los miembros de las redes de Neología NEOXOC, NEOROC, ANTENAS y NEOROM han acordado dotarse de unos principios deontológicos muy generales que todos se comprometen a respetar y que se agrupan en los siguientes apartados:

- 1) La constitución de los datos
- 2) La puesta de los datos a disposición de otros nodos de las redes
- 3) La puesta de los datos a disposición de investigadores externos a los nodos
- 4) El uso de los datos en investigaciones colectivas de cada red (de la totalidad de los nodos de la red o sólo de unos cuantos)
- 5) El uso de los datos en investigaciones individuales de los miembros de las redes

1. La constitución de los datos

Los nodos de las redes se comprometen a cumplir los acuerdos de constitución de datos tanto por lo que respecta a la cantidad de los mismos como a las características que éstos han de cumplir. En caso de que haya obstáculos justificados para poder cumplir este principio, el responsable de cada nodo de la red se compromete a comunicarlo al coordinador de la red con el fin de que todos los demás nodos estén informados. Las decisiones sobre las modalidades de comunicación en la red de un nodo que no pueda cumplir los acuerdos adoptados los tomarán colegiadamente todos los nodos de la red.

2. La puesta de los datos a disposición de los otros nodos de las redes

Todos los nodos se comprometen a poner a disposición del resto de miembros de su red los datos que han constituido en el marco de los acuerdos tomados, en el formato y con las características y clasificación que hayan acordado. Todos los miembros de las redes tendrán acceso a los datos de las otras redes mediante las consultas al BOBNEO. Si un nodo de una red decide



cambiar alguno de los acuerdos de representación o clasificación de los datos, habrá de comunicarlo a la coordinación de la red para que el resto de los miembros sea informado y, mientras no se decida introducir algún cambio a fin de no distorsionar la posibilidad de tratar comparativamente datos constituidos de manera homogénea, proporcionará al grupo los datos en el formato y características originalmente acordadas. La propuesta de cambio de representación o de clasificación de los datos por parte de un nodo de la red reclamará de la coordinación de esta red abrir una discusión sobre el tema entre sus miembros, ya sea iniciando un debate por vía telemática u organizando un seminario presencial. Una vez discutidos los cambios, la coordinación de la red abrirá un proceso de discusión con el reto de coordinadores de las otras redes y, colegiadamente, tomarán una decisión final.

3. La puesta de los datos a disposición de investigadores externos a los nodos

Uno de los principios que ha guiado desde su inicio la investigación en neología en el marco de las redes ha sido abrir la consulta de los datos a la comunidad investigadora. Ello no supone, sin embargo, que estos datos se puedan utilizar sin limitación alguna. La puesta a disposición en formato manipulable de los datos constituidos por los miembros de cada red a investigadores externos a la red sólo se puede decidir unánimemente especificando las condiciones de uso de los datos y la forma de referencia que cabrá respetar.

4. El uso de los datos en investigaciones colectivas de cada red (de la totalidad de los nodos de la red o sólo de una parte)

Los miembros de las redes se comprometen a favorecer al máximo el diseño y desarrollo de publicaciones de grupo. Es recomendable que en las publicaciones en que se utilicen todos o parte de los datos constituidos por la totalidad de los miembros de la red la autoría de la publicación se extienda a todos los miembros, sin perjuicio del orden de firma de cada artículo. Cuando un subgrupo (diversos nodos) de una red planifique y elabore conjuntamente una publicación en la que se usen los datos elaborados en la red, pero en la que no intervienen todos los nodos, tendrá que comunicarlo a la coordinación para que todos los miembros de la red tengan conocimiento de ello. Cuando se trate de una publicación de subgrupo sólo se utilizarán los datos constituidos por los nodos que intervienen en la publicación y no los constituidos por el resto de los nodos que no intervengan. Los investigadores que usen en sus publicaciones datos constituidos por otros nodos de la red han de contar con el permiso explícito de estos nodos y hacerlo constar en nota a pie de página, salvo que compartan la autoría. En todas las publicaciones se hará constar el origen de los datos constituidos haciendo mención explícita de la red a la que pertenecen los autores de la publicación. El Observatorio de Neología propondrá una fórmula de mención del proyecto y de la red respectiva que será discutida y aprobada por el colectivo.



5. El uso de los datos en investigaciones individuales de miembros de las redes

En las publicaciones individuales de los miembros de una red sólo se podrán usar los datos constituidos por el autor o autora o grupo que firme el trabajo. Para poder usar los datos constituidos por otros nodos será necesario que el autor de la investigación individual tenga el permiso explícito de todos ellos. De común acuerdo decidirán la forma de utilización de los datos de otros grupos y la manera de hacer referencia, con independencia de la mención explícita al proyecto tal y como se expresa en el punto 4 (el Observatorio de Neología propondrá una fórmula de mención del proyecto y de la red respectiva que será discutida y aprobada por el colectivo).



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED "NEOROC" Y LA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN NEOLOGIA

Plan de trabajo y calendario

- El corpus de vaciado de prensa escrita para la detección de neologismos en lengua castellana del grupo SEMAÍNEIN de la UCA se centrará en los diarios Diario de Cádiz (días 1, 3 y 21), Diario de Jerez (días 1 y 21), La Voz Digital (días 1 y 21) y Europa Sur (días 1 y 21).
- El grupo SEMAÍNEIN de la UCA realizará vaciados neológicos anuales de los periódicos mencionados, con una periodicidad de un día a la semana durante el período comprendido entre los meses de octubre y mayo de cada año.
- Los ficheros electrónicos de vaciado generados por el grupo SEMAÍNEIN de la UCA se harán llegar al Observatori de Neologia de la UPF dos veces al año: al finalizar el curso académico y al finalizar el año natural.
- Los ficheros electrónicos de vaciado generados por el grupo SEMAÍNEIN de la UCA formarán parte de la base de datos de la red NEOROC de neología de la lengua castellana.

Calendario para la primera anualidad

- La primera entrega de datos se realizará antes del 31 de julio.
- La segunda entrega de datos se realizará antes del 31 de diciembre.

Metodología de trabajo

- En una primera fase el vaciado se hará manualmente, y seguirá los criterios del Observatori de Neologia de la UPF, que hará llegar un ejemplar del protocolo de vaciado y de la ficha de vaciado y análisis en soporte electrónico.
- En una segunda fase se combinará el vaciado manual con el semiautomático. Para el vaciado semiautomático, se procesarán los textos de los diarios y de la sección de "El País" en formato digital y el grupo de la se ocupará de la selección definitiva de los neologismos detectados en el proceso automático, selección que retornará al Observatori de Neologia de la UPF en forma de fichas que formarán parte de la base de datos de Neología del Observatori de Neologia de la UPF. PARA ULTIMAR EN EL FUTURO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA,
A TRAVÉS DEL INSTITUT UNIVERSITARI DE LINGÜÍSTICA APLICADA,
Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, A TRAVÉS DEL ÁREA DE LINGÜÍSTICA
GENERAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

REUNIDOS

De una parte, el Rector de la Universidad Pompeu Fabra (en adelante UPF), Dr. Josep Joan Moreso Mateos, con sede central en Plaça de la Mercè, 10-12, 08002 Barcelona.

De la otra, D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz (España), y C.I.F. Q-1132001-G, en nombre y representación de la misma según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007 de 22 de mayo (B.O.J.A. nº 103, de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio marco de cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Artículo 1. OBJETIVOS

El objetivo de las partes firmantes es colaborar en el ámbito de la docencia, la investigación y la información, promover los contactos entre el profesorado y los investigadores vinculados a los centros respectivos y favorecer un mayor conocimiento de sus sistemas académicos.



Artículo 2. PRINCIPIOS BÁSICOS

Las partes firmantes de este convenio acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- a) Intercambio de profesores e investigadores. Los intercambios regulados en este convenio se realizarán prioritariamente entre el Institut Universitari de Lingüística Aplicada de la UPF (en adelante IULA-UPF) y el Área de Lingüística General de la UCA (en adelante ALG-UCA), no excluyendo la posibilidad de incorporar en estos intercambios otros profesores e investigadores de la UPF y de la UCA.
- b) Intercambio de información con relación a congresos, reuniones científicas, temas de investigación, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones. Se incluye en este apartado especialmente el envío regular de las publicaciones editadas respectivamente por el IULA-UPF y por el ALG-UCA.
- c) Favorecer la realización de proyectos de investigación conjunta en ámbitos relacionados con la lingüística general y aplicada.

Artículo 3. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) Ambas instituciones acuerdan buscar oportunidades para intercambiar profesores e investigadores invitados, con el objetivo de realizar actividades docentes o estancias de investigación. El número de intercambios, su duración y la planificación de actividades docentes e investigadoras se acordarán anualmente y por anticipado entre la dirección del IULA-UPF y el/la responsable del ALG-UCA. Estos intercambios no tendrán que realizarse necesariamente cada año.
- b) Los profesores e investigadores invitados conservarán a todos los efectos su condición de miembros de la institución de origen. La institución de origen continuará retribuyendo a los profesores e investigadores invitados el salario y los beneficios que les corresponda durante el período de intercambio. Excepto que se acuerde de otro modo por escrito, la institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad respecto a los profesores e investigadores invitados ni respecto a la institución de origen por lo que respecta al pago o a la provisión de salario, beneficio u otros importes.

Artículo 4. CLÁUSULAS COMUNES

- a) El viaje de ida y vuelta, todos los gastos de alojamiento y manutención y todos los gastos personales en la ciudad de acogida irán a cargo de los participantes o de las instituciones de origen, excepto que para actividades concretas se acuerde lo contrario.



- b) La institución receptora hará esfuerzos razonables para ayudar a los profesores e investigadores visitantes a encontrar un alojamiento adecuado y en relación con otras cuestiones de hospitalidad, sin ningún compromiso financiero por su parte.
- c) Las instituciones receptoras proporcionarán a los profesores e investigadores visitantes un espacio de trabajo adecuado, en la medida de sus posibilidades.
- d) Los participantes en el intercambio han de contratar su propio seguro médico o sanitario. Cualquier gasto no cubierto por el seguro irá a su cargo.
- e) Los participantes en el intercambio han de atenerse a las normas de la institución receptora.
- f) Las obligaciones de ambas instituciones derivadas de este convenio se limitan únicamente al intercambio de profesores e investigadores, y no se hacen extensivas a sus cónyuges ni a las personas a su cargo.
- g) Los intercambios de profesores e investigadores no excluyen que se pueda percibir cualquier beca o ayuda económica a que se pueda tener derecho.

Artículo 5. CLÁUSULAS FINALES

a) Se constituye una comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Universidad de Cádiz, designados por el órgano correspondiente y dos representantes de la UPF. Cada una de las partes firmantes dispondrá en su propia institución de un servicio, del que formarán parte sus miembros en la Comisión de Seguimiento, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente Convenio.

b) Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

c) El presente convenio tendrá una vigencia de tres años renovables por períodos anuales, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con un mínimo de 3 meses de antelación.

d) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.



Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo y, sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

Por la Universidad Pompeu Fabra

Dr. Josep Joan Moreso Mateos
Rector

Por la Universidad de Cádiz



Dr. Diego Sales Márquez
Rector

Barcelona,

En Cádiz, a 10 de junio de 2008